CONTRATO No. 4600105445 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO – CORPOCEMPED
NIT:	811.030.647-5
OBJETO:	"PP - REALIZAR FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE CUIDADO A PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES"
VALOR INICIAL:	CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS M/L (5.909.623.158) INCLUIDO IVA.
ADICIÓN:	NO SE HAN PRESENTADO ADICIONES.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS M/L ($5.909.623.158) INCLUIDO IVA.
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA.
AMPLIACIÓN N°1	NO SE HAN PRESENTADO AMPLIACIONES.
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA.
SUSPENSIONES:	NO SE HAN PRESENTADO SUSPENSIONES.

FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NO SE HAN REALIZADO OTRAS MODIFICACIONES.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 1:** **SUSPENSIÓN No. 1:** SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **REANUDACIÓN:** REANUDAR EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO HASTA EL DÍA SEIS (6) DE FEBRERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **OTROSÍ No. 1:** **MODIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No. 1.** AMPLIACIÓN DE UNO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE CUIDADO, PERMITIENDO ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON BAJA NECESIDADES DE APOYO.

ANTECEDENTES:

El día 01 de agosto del presente año, mediante Resolución No. 202550059272, el Distrito

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Suministros y Servicios adjudicó, a través del proceso de licitación pública No. 70007747 de 2025, el Contrato N°4600105445 de 2025, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y el Centro Empresarial y Educativo CORPOCEMPED, cuyo objeto es *"PP - Realizar formación y acompañamiento en temas de Cuidado a personas cuidadoras de personas con discapacidad y personas Mayores",* por valor inicial de CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (5.909.623.158) incluido IVA, con un plazo de ejecución inicial de ciento cincuenta (150) días calendario sin superar la vigencia 2025.

El contrato N°4600105445 de 2025, se ha venido ejecutando de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos y estudios previos. Este contrato cubre los siguientes componentes:

1. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PCD.

2. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES-PCM.

El contrato tiene como objetivo integral, generar espacios de formación a personas cuidadoras para garantizar los derechos al autocuidado y el cuidado de las personas con discapacidad y a las personas mayores del Distrito Especial de Medellín que priorizaron este servicio para la vigencia 2025 con recursos de presupuesto participativo. Siendo beneficiadas 585 personas cuidadoras de personas con discapacidad y 350 personas cuidadoras de personas mayores.

- **Resumen de la ejecución de los recursos:**

Valor del Contrato	$ 5.909.623.158
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	$ 5.909.623.158
Pagos Realizados (Acumulado) al 14/11/2025	$ 398.831.361
Saldo del contrato al 14/11/25	$ 5.510.791.797
Porcentaje de ejecución financiera	6,75%
Porcentaje de ejecución física	38%

JUSTIFICACIÓN:

1. SUSPENSIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO -

CORPOCEMPED, en su calidad de contratista, ha identificado condiciones externas que han limitado el desarrollo normal de las actividades y la consecución de las metas previstas en las especificaciones técnicas.

En este sentido, desde la supervisión se ha solicitado información que explique el retraso en la realización de algunas actividades, entre ellas la consecución de la totalidad de beneficiarios; mediante oficio enviado el 5 de noviembre, el contratista expone las razones por las cuales ha presentado dificultades para cumplir la meta; de igual manera, el 7 de noviembre, envía oficio relacionando riesgos en la ejecución contractual; y finalmente, envía solicitud de modificación, el 12 de noviembre de 2025. De esta manera, el contratista presentó ante la supervisión una exposición de los factores que pueden afectar la correcta ejecución contractual, sustentada en los informes de gestión, actas de socialización de inicio de ejecución del contrato y solicitudes directas de la comunidad.

El primer argumento dado por el contratista consiste en la preocupación manifestada por la población durante las consultas realizadas en los talleres grupales y visitas individuales de formación, en los que expusieron la dificultad de asistir a las actividades del proyecto a partir de mediados de diciembre, toda vez que, según indicó CORPOCEMPED "*Muchas de las cuidadoras tiene sus familiares en municipios fuera del Valle de Aburrá y por estas fechas se desplazan a otras localidades para compartir en familia durante las festividades decembrinas, siendo esto un factor de deserción de los espacios formativos ya programados".* Es importante mencionar, que en las especificaciones técnicas, se indica que las personas cuidadoras *"deberán asistir mínimo al 80% (11 encuentros) de la formación total que corresponde a 14 encuentros grupales para poder tener de constancia de asistencia",* mismo tiempo que se requiere para recibir las acciones afirmativas.

Como evidencia de este argumento, el contratista allegó 6 actas de socialización de inicio de ejecución del proyecto en las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y corregimiento 80 del Distrito, en las que se demuestra la solicitud de las personas cuidadoras, donde hacen mención sobre la necesidad de hacer una pausa en el proceso de formación, sustentada en viajes, recepción de familiares por la época de navidad y actividades propias de la época. (Se anexan las actas).

Asimismo, el contratista allegó 9 solicitudes elevadas por las cuidadoras en las que expresamente solicitaron la suspensión del contrato entre mediados de diciembre y mediados de enero del 2026, debido a que por esas épocas no podían estar en las actividades del proyecto. (Se anexan las solicitudes).

Por otro lado, los espacios comunitarios (CDS y JAL) utilizados para la formación concertados

en el plan de trabajo, han expresado que en el mes de diciembre son destinados a eventos comunitarios y celebraciones navideñas como son las novenas, y en algunos casos, se presentan cierres administrativos, afectando esto los lugares de encuentro para las formaciones grupales.

De igual manera, estas razones llevan a concluir, que al no contar con una asistencia nutrida a la formación durante esa época, y no contar con los espacios para el adecuado desarrollo de la misma, implicaría inversión de horas de transporte, refrigerios, materiales y honorarios de los profesionales; los cuales se requerirían para llevar a término el proceso de formación con la totalidad de beneficiarios; y en consecuencia llevarían a un riesgo de incumplir los propósitos de formación del proceso.

Sumado a lo anterior, se evidenció una dificultad para la identificación de la totalidad de personas cuidadoras de acuerdo a las metas priorizadas por Presupuesto Participativo en algunas comunas, toda vez que, luego de realizar las llamadas telefónicas de validación, verificación de requisitos y visitas domiciliarias, no todas las personas cumplían con los criterios para participar, lo que esto requirió la búsqueda activa de nuevos beneficiarios, con acompañamiento y seguimiento permanente por parte del contratista y el equipo supervisor.

En el último reporte enviado por el contratista el 13 de noviembre, evidencia que a la fecha falta aún por identificar 56 personas cuidadoras de personas con discapacidad, y que continúan implementando estrategias para identificar la población.

En atención a la solicitud presentada por el contratista CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CORPOCEMPED, la supervisión considera que, con fundamento en el seguimiento técnico realizado y de acuerdo con los análisis expuestos en los informes de gestión y en la documentación aportada por el contratista, se considera viable proceder con la solicitud de suspensión, pues la misma resulta ajustada a las condiciones contractuales y normativas vigentes, y es necesaria para que el proyecto tenga el impacto esperado en la comunidad.

Las dificultades descritas relacionadas con la baja disponibilidad de espacios físicos accesibles, la dificultad de las personas beneficiarias de asistir a las actividades en la época de fin de año y la dificultad de conseguir la totalidad de beneficiarios, constituyen circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista, enmarcadas en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan la adopción de medidas de suspensión cuando hechos externos impiden la ejecución normal del objeto contractual.
Asimismo, el Consejo de Estado ha reconocido en reiterada jurisprudencia que la figura de la suspensión contractual procede ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siempre

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que la solicitud se encuentre debidamente justificada y que las medidas adoptadas salvaguarden los principios de planeación, transparencia y eficacia que orientan la contratación pública.

De hecho, en sentencia del 5 de julio de 2016, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E), Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), el H. Consejo de Estado manifestó lo siguiente con relación a la suspensión de los contratos estatales:

> *En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. (…)*
>
> *Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*

2. Modificación especificaciones técnicas:

Por otro lado, en la ejecución del objeto contractual, la supervisión y el contratista han evidenciado la necesidad de modificar un requisito de la selección de la persona con discapacidad enunciado en las especificaciones técnicas, en aras de propender por el debido cumplimiento de los componentes y actividades del contrato.

La modificación de la especificación técnica es la siguiente:

- Ampliación de uno de los requisitos de selección de la persona con discapacidad dependiente de cuidado, permitiendo atender a personas con discapacidad de baja necesidades de apoyo.

Identificación y selección de las personas cuidadoras

Uno de los requisitos iniciales para la identificación y selección de las personas cuidadoras tiene que ver con que la persona con discapacidad a cargo tuviera media y alta necesidad de apoyo en las actividades básicas y cotidianas de la vida diaria, lo cual quedó consagrado

en el anexo metodológico (folio 2), así:

Requisitos de la persona con discapacidad dependiente de cuidado:

- Las personas con discapacidad deben tener entre 0 y 59 años de edad, con media y alta necesidad de apoyo en las ACV: actividades básicas y cotidianas de la vida diaria y con

dependencia o semi dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con la escala de medición DELTA que mide tres niveles de dependencia y será aplicada por el equipo profesional en la visita de verificación de requisitos para ingresar al subcomponente de formación (…).

Sin embargo, se ha evidenciado en la ejecución contractual, mediante las visitas de verificación de requisitos en campo, que existen personas cuidadoras de personas con discapacidad con bajas necesidades de apoyo, que requieren también de las acciones de acompañamiento psicosocial, formación y respiro familiar que ofrece el proyecto, lo que hace necesario ampliar este requisito para atender este perfil poblacional, que de igual forma presenta niveles de sobrecarga considerables por el cuidado de las personas con discapacidad con bajas necesidades de apoyo, quienes también requieren de la dedicación permanente de sus personas cuidadoras. Esto a su vez permitirá, ampliar la posibilidad de consecución de los cupos faltantes en las comunas y corregimientos que aún están pendientes por cumplirse y desarrollar todas las fases que hacen parte del proceso.

Así entonces, la solicitud no modifica el objeto, ni altera el valor económico del contrato, y se orienta a preservar la continuidad técnica del proyecto, garantizar el cumplimiento de las metas previstas y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, conforme a los principios de planeación, economía, eficacia y equilibrio contractual.

En consecuencia, y con base en las competencias conferidas a la supervisión para emitir concepto técnico previo a cualquier modificación contractual, se considera viable la aprobación de la suspensión solicitada, en los términos planteados, bajo la condición de que el contratista:

1. Mantenga vigente la garantía única durante el tiempo adicional autorizado.
2. Actualice el plan de trabajo y cronograma de ejecución con las nuevas fechas propuestas.
3. Continúe reportando oportunamente los avances, dificultades y medidas implementadas durante el periodo de reanudación.

De esta manera, se garantiza que la medida propuesta no afecta el equilibrio económico ni compromete la transparencia o responsabilidad de la gestión contractual, sino que, por el contrario, permite el cumplimiento cabal del objeto contractual en condiciones adecuadas para la población beneficiaria.

Frente al análisis y matriz de riesgos que soporta el presente contrato y con relación a la actual solicitud, se indica que la misma no sufre modificación por cuanto no se evidencia inclusión o posibilidad de materialización de riesgo alguno, manteniendo los mismos tratamientos establecidos inicialmente.

Empero, el contratista manifiesta que continúa con la obligación de mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a los riesgos futuros y subroga los mismos frente a la actual suspensión, por lo cual deberá actualizar las pólizas que soportan el contrato inicial, con el ajuste a la presente solicitud de suspensión, se darán según la normatividad aplicable, y se establecerán de manera proporcional, de acuerdo a la cobertura, acorde con los costos iniciales, y estarán a cargo del contratista.

En cuanto a la forma de pago, se continúa tal y como está establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios aprobar la siguiente necesidad contractual:

Modificación No. 1:

SUSPENSIÓN No. 1:

Suspender el presente contrato desde el día trece (13) de diciembre de 2025 hasta el día dieciocho (18) de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

REANUDACIÓN:

Reanudar el presente contrato desde el día diecinueve (19) de enero hasta el día seis (6) de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

febrero de 2026, ambas fechas inclusive.

Modificación especificaciones técnicas No. 1.

- **Otrosí No. 01:** Ampliación de uno de los requisitos de selección de la persona con discapacidad dependiente de cuidado, permitiendo atender a personas con discapacidad de baja necesidades de apoyo.

Lo cual quedó consagrado en el anexo metodológico (folio 2), así:

Requisitos de la persona con discapacidad dependiente de cuidado:

- Las personas con discapacidad deben tener entre 0 y 59 años de edad, con media y alta necesidad de apoyo en las ACV: actividades básicas y cotidianas de la vida diaria y con dependencia o semi dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con la escala de medición DELTA que mide tres niveles de dependencia y será aplicada por el equipo profesional en la visita de verificación de requisitos para ingresar al subcomponente de formación (…).

El cual quedará así:

Requisitos de la persona con discapacidad dependiente de cuidado:

- Las personas con discapacidad deben tener entre 0 y 59 años de edad, con baja, media y alta necesidad de apoyo en las ACV: actividades básicas y cotidianas de la vida diaria y con dependencia o semi dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con la escala de medición DELTA que mide tres niveles de dependencia y será aplicada por el equipo profesional en la visita de verificación de requisitos para ingresar al subcomponente de formación (…).

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 91 de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, del 18 de noviembre de 2025.

ANEXOS:

1. Lista de chequeo.
2. Solicitud de modificación FO-GECO-059.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Oficio de solicitud de modificación por parte del contratista.
4. Aceptación por parte de la ordenadora del gasto de la modificación No. 1 al contrato en mención.
5. Actas de reuniones de socialización en las comunas priorizadas.
6. Solicitudes comunidad
7. Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y lista de asistencia.
8. Consulta de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM)
9. Último informe de supervisión publicado en la plataforma SECOP.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Natalia Campuzano R.
NATALIA CAMPUZANO ROJAS
Supervisora Líder